

ACTA NUMERO 21.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las doce horas del día uno del mes de marzo del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Ordinaria y Privada, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.

- III. Análisis, discusión y autorización, en su caso, para que el Municipio de Cajeme, participe en la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024; así como la designación del enlace responsable de coordinar las actividades.
- IV. Análisis, discusión y aprobación de estimarse procedente, de la integración del Consejo Municipal para Atender la Violencia Intrafamiliar.
- V. Análisis, discusión y autorización, en su caso, a los C.C. Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para que, a nombre y representación del Municipio de Cajeme, celebren el Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Desayunos Escolares con el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaria de Hacienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la transferencia de recurso por el orden de \$355,687.26 (son trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 26/100 m.n.), del capítulo 3700, “servicio de traslado y viáticos”, al capítulo 1100, de “remuneración al personal de carácter permanente”, del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022.
- VII. Análisis, discusión y en su caso, autorización, de la propuesta de pago retroactivo del concepto “pago de ayudantías y servicio social” otorgado a las personas que apoyan en la Coordinación del Ayuntamiento.
- VIII. Análisis, discusión y autorización, en su caso, al C. Presidente Municipal, para que, a nombre y representación del Ayuntamiento de Cajeme, celebre los instrumentos necesarios para la terminación anticipada del contrato con la Empresa CELSOL, S.A. de C.V.; lo anterior, con base en la resolución emitida por la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- IX. Asuntos Generales.
- X. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal, declara abierta la sesión.

Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, concede el uso de la voz a la Secretaria del Ayuntamiento, quien, solicita la dispensa de la lectura de las actas levantadas con motivo de las sesiones celebradas el día 11 de febrero, las cuales, les fueron remitidas oportunamente, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad al respecto.

Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, explica que, la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, es implementada por el Gobierno del Estado, por medio de CEDEMUN en coordinación con la Secretaria de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la cual tiene como propósito orientar a las administraciones locales para mejorar y consolidar las capacidades institucionales, alentar la mejora continua, las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados, dicho lo anterior, somete a consideración la propuesta para que, el Municipio de Cajeme se inscriba en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal” periodo 2022-2024, y en su caso, se designe a la Lic. Liliana Alejandrina Castell Ruiz, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, como responsable de coordinar las actividades correspondientes. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, quien, una vez concedida expresa que, el tema es muy interesante, sin embargo, considera que le faltó sustancia o información, ya que dice desconocer qué es lo que se va a medir o evaluar y por qué se asigna a la Contraloría para esta tarea, recomendando que, en todo caso

sea el IMIP, como órgano de planeación, ya que la dependencia planteada generalmente está más saturada respecto a carga de trabajo. Continuamente, el C. Presidente Municipal, concede la palabra a la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, quien, explica que la propuesta deriva de una petición de CEDEMUN, el cual está solicitando a todos los municipios del Estado la adhesión a la Guía, así como la designación del enlace para su construcción, misma que se hará de manera colectiva con las diferentes dependencias del administración y tiene la finalidad de orientar a las administraciones locales durante su periodo de gobierno para mejorar y consolidar las capacidades institucionales, alentar la mejora continua, las buenas prácticas y promover una cultura de evaluación que permita establecer metas y medir resultados que se desprendan del Plan Municipal de Desarrollo, que es la base para construir la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, abundando que, por sugerencia de la dependencia estatal aludida, se propone a la Contralora Municipal, como encargada para coordinar y evaluar, de estimarse procedente, el documento. Posteriormente una vez otorgado el uso de la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, expone que, la Guía es un instrumento para evaluar cómo se apega el Ayuntamiento al Plan Municipal de Desarrollo aprobado, destacando que, la persona que guio los trabajos del mismo, fue del área de la Secretaria de Economía.

Continuamente en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veintiún votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO

RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 85.-

Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal, CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, para que, el Municipio de Cajeme, Sonora, participe en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024”; por ello, se le autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la Guía. Asimismo, las autoridades municipales manifiestan su compromiso de respaldar la aplicación de la Guía durante el periodo de la presente administración y entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión. De igual manera, designa como enlace municipal a la LIC. LILIANA ALEJANDRINA CASTELL RUIZ, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quien será responsable de coordinar la operación de la Guía y las demás acciones del Municipio con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Posteriormente, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, continuando con el tercer punto, a solicitud del C. Regidor ALMADA BORQUEZ, somete a

consideración del pleno, la propuesta para que, el enlace sea la titular del área de Planeación, quien, con dos votos a favor de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, desecha la moción. Acto seguido solicita la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez otorgada, pide que, exista una comunicación del enlace, respecto al seguimiento del Plan con la Guía, para que, si hay la necesidad de hacer alguna modificación para mejorarlo en los tiempos que la ley establece, se puedan hacer las aportaciones pertinentes.

Continuamente, se pasa cumplir con el cuarto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo de la Mujer y Asistencia Social, con fundamento en el artículo 61, fracción III, inciso L), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración la integración del Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, en los términos expuestos en el dictamen.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 86.-

Con fundamento en el artículo 61, fracción III, inciso L), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se integra el CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR, de la siguiente manera: LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente del Consejo, MTRA. DENI GASTELUM BARRERAS, Vocal Ejecutiva, LIC. KARLA MARIE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Secretaria Técnica,

LIC. CARLOS RAMSEL CUEN MIRAMONTES, Administrador; como Vocales de las Dependencias Gubernamentales los C.C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, CAPITÁN DE NAVIO I.M. PARACAIDISTA CLAUDIO CRUZ HERNÁNDEZ, Secretario de Seguridad Pública, LIC. NOÉ OROZ ORTEGA, Procurador de la Defensa del Menor, LIC. MAGALY MARIA TAMAYO GAXIOLA, Directora del Instituto Cajemense de la Mujer, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, Regidora Presidenta de la Comisión de la Mujer y Asistencia Social, LIC. MARINA HERRERA ORTIZ, Directora de DIF Cajeme, DRA. CLAUDIA COTA ARELLANO, Directora de Salud Municipal, LIC. CLAUDIA YADIRA AGUIRRE ESPINOZA, Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos de Cajeme, LIC. MARÍA OLIVIA GÓMEZ RICO, Centro de Justicia para la Mujer, DOMINGA BRAVO PEÑA, Directora de Programas Preventivos, y JOSÉ RUBÉN VALENZUELA ÁLVAREZ, Regidor Étnico; como Vocales de la Iniciativa Privada los C.C. PSICÓLOGA MARIA ISABEL MARTÍNEZ FLORES, JAZMÍN DELGADO FÉLIX, MTRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, MTRO. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Q.F.B. FIDEL CIENFUEGOS VALENCIA y LIC. MIROSLAVA SERRANO CORONEL, en representación de AMMJE, AMEXME, ITESCA, ITSON, IPN y ALINSUMOS S.A DE C.V., respectivamente; y como Vocales de la Sociedad Civil las C.C. LETICIA BURGOS OCHOA, ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CONTRERAS, MARCELA MIRANDA PARRA, GUADALUPE HERNÁNDEZ LÓPEZ Y ANA ISABEL CASTRO COTA, representantes de las Organizaciones Red Feminista Sonorense, Rastreadoras de Cajeme, Red de Mujer para una Vida Libre de Violencia, Colectivo por la Educación, Democracia y Genero A.C., y Buscadoras de Cajeme, respectivamente, así como las C.C. CECILIA MORA CRUZ y ROSA ISELA AYALA MURRIETA, en representación de Mujeres de 100.

Posteriormente se pasa cumplimentar lo establecido en el quinto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el Ejecutivo Municipal, somete a consideración se le autorice, para que, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento, celebren el Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Desayunos Escolares con el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaria de Hacienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objeto es coordinar los esfuerzos para la administración y operación del Programa en el ejercicio fiscal 2022, orientado apoyar el mejoramiento del nivel nutricional y contribuir a elevar el aprovechamiento escolar de 13,077 alumnos, del periodo enero-diciembre, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Municipio.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 87.-

Se autoriza a los C.C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO y LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, en sus calidades de Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, para que, a nombre y representación del Municipio de Cajeme, celebren el Convenio de Colaboración para la operación del programa de Desayunos Escolares con el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaria de Hacienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Acto seguido, en cumplimiento al sexto punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, atendiendo el dictamen emitido por la Comisión

de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración la transferencia de recurso por el orden de \$355,687.26 (son trecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 26/100 m.n.), del capítulo 3700, “servicio de traslado y viáticos”, al capítulo 1100, de “remuneración al personal de carácter permanente”, del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de atender la solicitud del ingreso de trabajadores al gremio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), en el entendido que, en el análisis se consideraron 22 plazas sindicalizadas, pero existen 2 disponibles de baja por defunción, que están presupuestadas, por tanto, el monto de transferencia será menor al previsto. Posteriormente pide el uso de la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida expresa que, considera importante ver con el Sindicato o en el Reglamento Interno del Ayuntamiento, lo relacionado a que, en las 22 plazas que se están incluyendo en la propuesta, no se está considerando a los de mayor antigüedad, la selección obedece a otro tipo de decisiones a la hora de dar prioridad a los empleados, y por justicia social, debe corresponder el derecho a los que tienen más tiempo laborando, pero desafortunadamente las cosas no funcionan así, explicando que, en la reunión de Comisión de Hacienda, el argumento no tuvo suficiente apoyo, y el acuerdo se tomó tal como se planteó originalmente, aclarando que su postura no significa que esté en desacuerdo con esas plazas, sino la forma en la que se hace. Seguidamente, pide la palabra al C. Regidor MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, y una vez concedida, dice compartir la opinión expuesta, sin embargo, también comprende la autonomía del Sindicato, y depende de los mismos agremiados reformar sus estatutos para que tengan un escalafón conforme a la antigüedad, reafirmando que, no se puede tener injerencia en el mismo. Acto seguido una vez concedido el uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO, comenta que el punto fue analizado en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y efectivamente, se

tiene que respetar la autonomía sindical, no se puede intervenir con la vida interna del mismo, pueden existir cosas que a algunos no les parezca, pero lo que se puede hacer es respetar la ley y la autonomía sindical, abundando que este es un efecto jurídico que se vive a nivel nacional, y dentro del análisis de Comisión, se comentó que se puede ver hacia el futuro y ver qué se puede hacer mejor para el Ayuntamiento. Continuamente solicita el uso de la voz la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, quien, una vez otorgada, en relación a la propuesta de transferencia de recursos, explica que, por tratarse de cuentas del municipio, de manera indistinta, se usa el término de transferencia y de traspaso de recursos, pero, según las leyes de contabilidad gubernamental, la transferencia, es el recurso que pasa a otra dependencia, o sea, fuera del municipio, y el traspaso, es entre órganos internos, por lo que solicita se aclare por parte del área correspondiente, cuál es el término adecuado, para no tener incumplimiento o algún señalamiento de parte del ISAF. Seguidamente, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, explica que, la transferencia, o en su caso, traspaso, se va dar de la partida de viáticos de la presidencia municipal, hacia la partida 1000 correspondiente. Continuamente una vez concedido el uso de la palabra la C. Tesorera Municipal, explica que, el termino presupuestal es, transferencia compensada, que permite transferir entre un capitulo u otro, o dentro de las mismas partidas presupuestales dentro de un capitulo.

Por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ

BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y tres abstenciones de los C.C. Regidores MATILDE LEMUS FIERROS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 88.-

Se autoriza la transferencia compensada de recursos del capítulo 3700 “servicio de traslado y viáticos”, al capítulo 1100 “remuneración al personal de carácter permanente” del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cajeme del ejercicio fiscal 2022, para sufragar el ingreso de 20 empleados al gremio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC).

Continuamente, se pasa a cumplir con el séptimo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que, desde la administración 2012-2015, la Coordinación del Ayuntamiento, cuenta con personas que apoyan en el desarrollo de las actividades del área, mismas que se han convertido en un elemento muy importante para el óptimo desempeño de las funciones propias de cada integrante del Ayuntamiento, a la fecha, se observa que, estas reciben una ayuda económica de \$2,000 pesos quincenales y existe la propuesta de aumentar dicho apoyo a \$3,000, motivo

por el cual, se analizaron los mecanismos para hacerlo, sin que esto implique una afectación a las cuentas de los servicios básicos que presta el Municipio, ya que, la cantidad requerida fue provisionada en la partida 41501 denominada “Transferencia para servicios personales”, dicho lo anterior, somete a consideración la autorización de la transferencia del recurso correspondiente, a la partida 12301 de “Pago de ayudantías y servicio social”.

No habiendo comentarios al respecto el H. Cuerpo Edificio, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 89.-

Se autoriza la transferencia compensada de recursos por el orden de \$504,000.00 (Son quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 41501 “transferencia para servicios personales”, a la partida 12301 “pago de ayudantías y servicio social”, del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cajeme del ejercicio fiscal 2022, para aumentar el apoyo otorgado a las personas que auxilian en la Coordinación del Ayuntamiento.

Acto seguido, en cumplimiento al octavo punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, informa que, en apego a lo establecido en el artículo 250, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitió una resolución respecto al Contrato de Arrendamiento, para el suministro e instalación de Luminarias Tipo LED e inducción en el Municipio de Cajeme, misma que, determinó procedente dar por terminado el contrato por irregularidades encontradas y posibles faltas por parte de funcionarios públicos, derivado de lo anterior, somete a consideración se le autorice, para que, a nombre y representación del Municipio,

celebre los instrumentos necesarios, para la terminación anticipada del contrato con la Empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., así como para la búsqueda de alternativas que permitan mejorar el servicio, eficientar y disminuir los costos. Seguidamente, en uso de la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, comenta que, antes de tomar una decisión se pueda explicar de parte del área jurídica la consecuencia legal y económica que pueda traer al Municipio, la propuesta para la terminación del contrato, 14 meses antes, que representa una cantidad de 50 mdp aproximadamente. Seguidamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, en base al anexo que se ha hecho llegar, expone que la propuesta se sustenta en inconsistencias en el Contrato, de la manera siguiente: “1. Acta de Cabildo número 18, del 23 de marzo del 2013: Se debió acreditar con un estudio técnico del Proyecto presentado por los propios funcionarios del Ayuntamiento y, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, la justificación de que es sustentable, que impacten de menor manera al medio ambiente, bajo el principio de un consumo sustentable y debió ser exhibido al momento de la Junta de Cabildo, conforme a los artículos 201 y 221, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 2. Acta de Cabildo y Contrato de Arrendamiento: Tanto en el Acta de Cabildo como en la Declaración II.9 del Contrato de Arrendamiento se establece que las rentas se cubrirán con los ahorros que se generen con la reducción del consumo de energía eléctrica. Como uno de los Motivos Fin Determinantes de la Voluntad del Municipio para la contratación fue que los ahorros pagarían las rentas del Contrato de Arrendamiento. De una revisión al presupuesto y cuentas públicas observamos que el Contrato de Arrendamiento se ha pagado con otros ingresos y no sólo del ahorro. 3. Oficio de Satisfacción de Garantías de la Tesorería Municipal: En los artículos 241, fracciones I, II y III, y 242, fracción I, de Ley de Gobierno y Administración Municipal, se exige la emisión de un oficio de satisfacción de garantías por pedidos o contratos que se celebren con la administración pública directa. 4. Oficios de

Conveniencia de Arrendamiento: En el artículo 244, primer párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita la emisión de un oficio en el que se demuestre la conveniencia de llevar a cabo este Contrato de Arrendamiento en comparación con las otras modalidades y su presupuestación multianual. Para ello se debió acreditar la emisión del oficio por parte de la Tesorería para determinar la conveniencia económica-presupuestal del Arrendamiento y el ejercicio de los recursos públicos para ello, según se establece en los artículos 71, fracción III, 78, fracción II, 87, fracción II, 90, 91, fracciones IV, VI, VIII, 133. No obstante, ello, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios también debió de haber emitido un documento con un contenido en el mismo sentido, aunque eminentemente técnico. 5. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Se omitieron los siguientes documentos, que son funciones obligatorias y no opcionales, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracciones IV y VIII, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Cajeme: a. Documento de Vigilancia. Vigilancia de los Procedimientos de Licitación; b. Documento de Asesoría a la Tesorería respecto de la conveniencia y fundamento para la autorización en la Sesión de Cabildo correspondiente. 6. La convocatoria de la Licitación Pública: debió aparecer en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en el medio impreso de mayor circulación del Municipio, con base en el artículo 229 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la descripción completa de los bienes a solicitar en las bases de la licitación. 7. Dictamen Comparativo de Propuestas para el Fallo: Con base en el artículo 232 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se debe emitir un dictamen que fundamente el razonamiento lógico económico sobre la metodología empleada por la entidad contratante para determinar si el Licitante puede resultar ganador y debió ser elaborado con el principio de legalidad y economía, mismo que no se observa en el fallo y en el proceso licitatorio, pues para garantizar dicho principio deben de existir dos o más propuestas. Lo anterior con base también en el artículo 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139, último párrafo, y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 8. Declaración de Proceso Desierto y Adjudicación Directa: Toda vez que no se pudo garantizar el principio de economía descrito anteriormente mediante el documento comparativo, se debió haber declarado desierto el procedimiento y continuado con un procedimiento de Adjudicación Directa, con base en el artículo 234, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. 9. Irregularidades en el Contrato de Arrendamiento: El Contrato de Arrendamiento es de naturaleza Administrativa y las disposiciones que lo regulan, por ende, son de Orden Público, por lo que no se pueden pactar en contrario. Habiendo revisado el Contrato de Arrendamiento y su cumplimiento regulatorio, observamos las siguientes irregularidades: a. Cláusula Primera. Segundo Párrafo. Se estipuló la prohibición al Municipio de sustituir alguna luminaria que no estuviera contemplada dentro del Proyecto. b. Cláusula Tercera. Vigencia del Contrato. Segundo Párrafo. Se establece la posibilidad de prorrogar el Contrato de Arrendamiento sin necesidad de modificación o autorización alguna del Ayuntamiento. c. Cláusula Cuarta. Instalación de Equipos. El Municipio, en conjunto con el Proveedor, debió haber celebrado actas de entrega parcial por avance de instalación. d. Cláusula Séptima. Cesión de Derechos. La Cláusula Séptima del Contrato de Arrendamiento permite que el Arrendador ceda los derechos de cobro. Contra lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículo 236.”, inconsistencias que encontró Contraloría en la revisión del contrato, para la nulidad absoluta del mismo y, derivado de eso, siguió con el procedimiento siguiente: “1. Inicio, de oficio, de la revisión del expediente por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (la “Contraloría”), y demás contratos vigentes de la administración municipal. 2. Notificación a la empresa de dicha revisión y plazo para entregar la información del expediente. 3. La Contraloría no obtuvo respuesta a su notificación por parte de la empresa. 4. Notificación a la Presidencia

Municipal de la resolución OCEG/266-13-12-2021, la cual resuelve: a. Con base a los artículos 239 y 253 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal (la “Ley”) la Contraloría resuelve que el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el H. Ayuntamiento de Cajeme y CELSOL, S.A.P.I. DE C.V., el 6 de mayo de 2013, es nulo, por haberse celebrado en contravención de la Ley, estando afectado de Nulidad Absoluta. Por lo que no puede continuarse con la ejecución del Contrato de Arrendamiento. Este acto administrativo es válido mientras no se haya dictado lo contrario por autoridad administrativa o jurisdiccional competente. b. La consecuencia de la nulidad absoluta es que el Presidente Municipal determine la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento, porque concurren razones de interés público, con base en el segundo párrafo del artículo 240 de la Ley. c. En consecuencia, la Presidencia Municipal notificó de la resolución de la Contraloría a (i) Citi Banamex, División Fiduciaria, (ii) Comisión Federal de Electricidad y (iii) a la Tesorería Municipal. Con lo que se detienen los pagos relacionados al mencionado Contrato de Arrendamiento”. Posteriormente da lectura a las implicaciones de la resolución en los términos siguientes: “1. El no continuar con la ejecución del Contrato de Arrendamiento en cumplimiento de la resolución OCEG/266-13-12- 2021 de la Contraloría, implica un subejercicio presupuestal o ahorro por 3.1 millones de pesos más IVA al mes más el fondo de reserva del fideicomiso. 2. Ese recurso será reasignado conforme a las necesidades presupuestales del Municipio. 3. El acto administrativo de la Contraloría es válido mientras no se haya dictado lo contrario por autoridad administrativa o jurisdiccional competente, por lo que no es necesario resguardar el recurso. IV. PASOS A SEGUIR 1. Conforme a la resolución de la Contraloría se debe proceder con la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento. a. Se sugiere cumplir con las mismas formalidades con las que se autorizó el Contrato, es decir, autorización por dos terceras partes del cabildo. b. Posterior a la autorización, se emitirá el escrito de terminación anticipada, con fundamento en la

resolución de la Contraloría y en el artículo 240 de la Ley. 2. Se sugiere contemplar una solución para la red de alumbrado público municipal. a. La situación actual del alumbrado considera más de 16 mil equipos que no están en funcionamiento y la necesidad de ampliar la red de alumbrado público con la intención de mejorar el servicio ofrecido a los ciudadanos de Cajeme, servicio relacionado con la percepción de seguridad en el Municipio. b. Se considera que con la mitad del presupuesto mensual ejercido en el Contrato de Arrendamiento se pueden adquirir hasta 8 mil nuevos equipos de alumbrado público y mantener encendidas la totalidad de las 34 mil luminarias de alumbrado público. c. Para mejorar el aprovechamiento de los recursos y contar con el beneficio de 8 mil nuevos equipos y la reparación de los 16 mil equipos que no están en funcionamiento, se propone invitar a la iniciativa privada interesada en prestar el servicio a una Licitación Pública Nacional Abierta. d. El presupuesto sería la mitad del costo del Contrato de Arrendamiento y la figura del Contrato de Servicios que consideramos aplicable es la Alianza Público Privada de Servicios. e. Aunque la posibilidad es remota, el pago antes mencionado debe contemplar un fondo de contingencia por concepto de pago de terminación anticipada o sus equivalentes del Contrato de Arrendamiento. f. El plazo sugerido del Contrato de Servicios sería por la vida de la garantía de los equipos a adquirir”. Continuamente pide la palabra el C. Regidor LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, y una vez concedida, expresa que se está iniciando conforme a derecho de oficio, tal como lo señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en virtud que a la empresa se le está respetando su garantía de audiencia tal como lo dictan los artículos 14, y 16, constitucional, relativo a que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones y libertades, sino mediante un juicio, el Ayuntamiento les notificó, paso el termino y no contestaron, considerando que va muy bien la defensa de rescatar los bienes del Municipio, manifestando su apoyo al respecto. Posteriormente, solicita el uso de la voz el C. Regidor JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, y una vez otorgada,

celebra la iniciativa tomada por el Presidente Municipal, y en su caso, la decisión que se tome por el Órgano Colegiado, respecto al contrato que, desde un inicio se vio viciado con la única intención de robar y sacar provecho de las arcas municipales, durante la administración presidida por Rogelio Diaz Brown, en ese sentido, espera que el tema este bien fundamentado en lo jurídico para que la empresa no tenga suficientes elementos para recurrir a otro recurso legaloide y siga afectando las finanzas municipales, ya que desde el inicio, no hubo beneficio económico para la ciudad, sino al contrario; hoy en día, se puede hacer una cotización de luminarias con características semejantes a las adquiridas en ese tiempo, y tener ahorros significativos, además, la manera que se hicieron las instalaciones eléctricas, con contratistas privilegiados cercanos al Presidente Municipal en su momento, hizo que el servicio de alumbrado público, continuara siendo muy deficiente en la ciudad. Acto seguido, una vez concedido el uso de la palabra la C. Regidora ACOSTA ISLAS, expresa que le queda clara la presentación, sin embargo, para tener en la medida de posible, la mayor información para tomar la decisión, se presente otro escenario, de que el respaldo jurídico o legal no saliera, como faltan 14 meses, cuál es el costo que se asumirá como Municipio, en caso de un fallo diferente. Al respecto, en uso de la palabra el C. EJECUTIVO MUNICIPAL, explica que, según el análisis de abogados especialistas en el tema, no hay vuelta de hoja en eso, pero suponiendo que haya algún problema, lo primero que se espera de la contraparte, es buscar una suspensión del acuerdo, la cual tendría que ser otorgada por las autoridades competentes en un tiempo aproximado de cuatro meses, si así fuera, en cuatro meses se suspendería el acto no válido, y se reactivaría el contrato, teniendo que calcular hacia adelante el tiempo que se dejó de pagar, sin embargo, eso significará un ahorro de 14 millones de pesos para el Ayuntamiento, y si el tema, se va hasta la resolución final, en un tiempo aproximado de 10 u 11 meses, suponiendo un fallo favorable para ellos, igual se tendría un ahorro por ese tiempo, que servirá mucho para sacar adelante algunos temas, y de alguna manera significaría una

ganancia, desde la perspectiva como un préstamo sin intereses, pero reitera, que los abogados aseguran que el resultado será favorable, ya que hay una nulidad absoluta, abundando que la responsable del procedimiento fue la Contralora Municipal, que por Ley está facultada, por lo que solicita le sea concedido el uso de la voz, quien, una vez otorgada explica al respecto. Continuamente, pide el uso de la voz el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, expresa que, ante el escenario, evidentemente hubo omisiones por parte de la administración, y en ese caso, pregunta si hay responsabilidades administrativas para las personas que en un momento dado llevaron a cabo esos contratos. Al respecto la Contralora Municipal, explica que, el tema con la empresa, no exenta que se pueda aplicar una falta administrativa a algún funcionario, abundando que la prescripción es muy corta, y en lo específico, por el tiempo transcurrido, se tendría que estudiar a fondo. Seguidamente, retoma el uso de la palabra el C. Regidor ALMADA BORQUEZ, quien, sugiere someter a votación se haga un análisis por parte de la Contraloría y Dirección Jurídica del Ayuntamiento, y los despachos que atiende el derecho administrativo, para ver la manera de responsabilizar a los funcionarios que en su momento autorizaron el tema, o desconoce si de manera directa entre al procedimiento. Al efecto la Contralor Municipal explica que la propuesta planteada es autorizar al Alcalde para firmar los documentos necesarios para el seguimiento del asunto. Continuamente pide la palabra la C. Regidora ACOSTA ISLAS, y una vez concedida, dice entender los elementos que están a favor del Municipio, aplaude la decisión que se tome, incluso si fueran a repercutir económicamente, pero se avanza sentando el precedente hacia adelante, sin embargo, pide saber, en base a una de las cláusulas contenidas en el contrato, si financieramente, lo que se plantea ahorrar con rescindir el contrato, si en algún momento se puede quebrantar al Municipio, ya que la cláusula dice que, “si determinara algún juez el incumplimiento por parte del Municipio de pagar cualquier cantidad debido a la relación de esta cláusula generara un interés moratorio sobre el valor

agregando la tasa de interés interbancaria multiplicada por dos”, pregunta cuál sería ese monto. Retomando el uso de la palabra la Contralora Municipal, dice que, económicamente el monto lo desconoce, sin embargo, cuando un contrato no reúne los requisitos esenciales para que sea un contrato administrativo, es nulo en todas sus cláusulas, y en el supuesto, que el contrato continúe, se empezaría a pagar sin retroactividad, por el tiempo faltante de cumplir en el contrato. Posteriormente pide la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, y una vez concedida, comenta que, probablemente, para los funcionarios que celebraron el contrato ya caduco su responsabilidad administrativa, pero las administraciones sucesivas, tendrían una responsabilidad administrativa por omisión, por ser algo que se venía exigiendo por los ciudadanos y ex regidores, que por medio de contraloría se les finque alguna responsabilidad a exfuncionarios, por otro lado, felicita a Contraloría Municipal, por el asunto en particular, de igual manera, a la administración municipal, porque se observa el beneficio para la ciudadanía en general, voluntad en sacar adelante diversos temas como baches, drenajes y ahora con las luminarias, en otras administraciones se veía la falta de voluntad. Seguidamente, haciendo uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, comenta que, aunado a las inconsistencias del contrato, el servicio es muy deficiente, y sin duda, se podrán encontrar mejores alternativas, de las 25 mil lámparas que se contrataron en renta, 16 mil están afectadas, para empezar, se debe reparar lo que se tiene, y según un estudio que se hizo para mejorar sustancialmente el servicio de alumbrado público, se requiere alrededor de 34 mil lámparas, son cuestiones que se tienen que considerar hacia adelante, destacando que se observa consenso en el interés de mejorar el alumbrado público y el servicio en el Municipio.

Posteriormente, por considerar suficientemente discutido el punto, el C. Presidente Municipal, lo somete a consideración del H. Órgano Colegiado, quien, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 90.-

Se faculta al C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, para que, con el refrendo de la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, a nombre y representación del Ayuntamiento, celebre los instrumentos necesarios para la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento, para el suministro e instalación de luminarias tipo LED e inducción en el Municipio de Cajeme, con la Empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., lo anterior, derivado de la resolución OCEG/266-13-12-2021, emitida por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. De la misma forma, se le autoriza para buscar alternativas a efecto de mejorar el servicio de alumbrado público, que permitan efficientar y disminuir los costos.

Acto seguido, se pasa a cumplir con lo establecido en el noveno punto del orden del día, relativo Asuntos Generales, para lo cual, haciendo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, inquirió si había alguna propuesta que tratar, y en ese sentido, pide el uso de la voz la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez otorgada, en relación a que el Municipio ha pasado a semáforo verde, solicita se someta a consideración de pleno, llevar a cabo las sesiones de cabildo con carácter de públicas, con los cuidados y protocolos necesarios para seguir con la normalidad. Al efecto el C. Presidente Municipal, pide se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, llevar la propuesta al Comité COVID, para

tener la opinión técnica respecto al aforo, sugiriendo se declaren las sesiones públicas, con el aforo recomendado por el Comité COVID de Cajeme.

No habiendo más comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 91.-

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, presentar ante el Comité COVID de Cajeme, la propuesta para llevar a cabo las sesiones de cabildo con carácter de públicas, a efecto que emitan una opinión técnica respecto al aforo permitido, en base a la capacidad del recinto oficial.

Acto seguido, solicita la palabra el C. Regidor LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, y una vez concedida comenta que, actualmente el método recaudatorio sigue cobrando el impuesto de PROURBE, el cual ha sido cancelado en otras administraciones, por tanto, solicita se pase a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el análisis para su cancelación total. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que, hay un problema de depuración en la base de datos, por lo cual hay algunos ciudadanos y ciudadanas que les aparece el concepto, pero no se les cobra, sólo deben solicitar por escrito que se les quite, y se aplica la atención, abundando que se está trabajando en la depuración de este y otros conceptos, misma que se realiza de manera individual y cuidadosa.

Prosiguiendo con el uso de la voz el C. Regidor LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, comenta que, cada dos meses se entrega el apoyo a los adultos mayores, en la Plaza 18 de Marzo, asisten alrededor de 400 personas, en ese sentido, solicita se instalen baños móviles o se repare el existente. Al efecto, el C. Presidente Municipal, manifiesta conformidad de atender la solicitud planteada.

Continuamente pide la palabra el C. Regidor JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, y una vez concedida, expone que un mes atrás, presentó a la solicitud a la Secretaria del Ayuntamiento, para prescindir del ingreso como regidor, abundando que desde la administración anterior ha prestado sus servicios como regidor pro-bono público, sin recibir percepción alguna, solicitando se restituya el pago recibido a las arcas municipales y se prescinda del pago a futuro.

No habiendo comentarios al respecto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 92.-

Se autoriza al C. Regidor JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, prescindir de su dieta otorgada como integrante del H. Ayuntamiento de Cajeme y, en consecuencia, se instruye al Oficial Mayor, para que realice las gestiones necesarias para la modificación presupuestal derivada del ahorro.

Continuamente solicita la palabra el C. Regidor FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, y una vez concedida solicita Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal, y de Seguridad Pública y Tránsito, con el objetivo de revisar, analizar, y en su caso, modificar el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial de Cajeme, a fin de armonizarlo con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. Al respecto, el C. Presidente Municipal, comenta que hay inconsistencias o diferencias entre el Reglamento y la Ley Estatal, destacando la importancia de hacer la revisión planteada.

No habiendo más comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 93.-

De conformidad a lo previsto en los artículos 73, 79, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 33, segundo párrafo, y 34, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal; y de Seguridad Pública y Tránsito, la revisión y análisis del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cajeme, Sonora, a fin de armonizarlo con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; lo anterior, a fin que realice se emita el dictamen correspondiente, y de estimarse procedente, sea puesto a consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

Acto seguido solicita la palabra la C. Regidora MIRNA LORENA MORA LOPEZ, y una vez otorgada, solicita que el área de regidores trabaje con puertas

abiertas a la ciudadanía, ya que ha sido observada con falta de atención, abundando que se les permite pasar una persona, pero le gustaría se abran las puertas con las medidas preventivas. Posteriormente pide la palabra la C. Regidora NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, y una vez concedida, propone que el Comité COVID Cajeme, tome la decisión. Al efecto el C. Presidente Municipal, instruye a la Secretaria para dicho tratamiento ante el Comité.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día uno del mes de marzo del año dos mil veintidós, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

REGIDORES

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS

LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA

C. ZENAIDA SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ

C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ